

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL  
HUMACAO, PUERTO RICO

C E R T I F I C A C I O N

Nayda Alvarez Colón, Secretaria de la Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO:

que la que procede es copia fiel y exacta de la RESOLUCION # 15, Serie 1992-93, la cual fue aprobada por la Honorable Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico, en su sesión extraordinaria, el día 30 de diciembre de 1992.

Los afirmativos:

Hon. Fausto Ayala Díaz  
Hon. Julio C. Burgos Gutiérrez  
Hon. Madeline Burgos Morales  
Hon. Aurora Castillo Quiñones  
Hon. Efraín Díaz Robledo  
Hon. Francisco Francois Figueroa  
Hon. Agustín Herrera Gostá  
Hon. Efraín Meléndez Arroyo  
Hon. Milagros Ortega de García  
Hon. Héctor Pabón Vellón  
Hon. Iris N. Ramos Cofresí


Los Negativos:

Ninguno.

Asistentes:

Hon. Rubén Lugo Lebrón  
Hon. Pedro Cruz Cruz  
Hon. José A. Reyes Piñero  
Hon. Octavio Díaz Negrón  
Hon. Héctor Rosario Hernández

Para que así conste firmo la presente certificación el día 31 de diciembre de 1992.

  
NAYDA ALVAREZ COLON  
SECRETARIA  
ASAMBLEA MUNICIPAL

La imposición, notificación y cobro de arbitrios identificado en el Por Cuanto anterior generó que la Harbert Jones Companies Puerto Rico, S.E., radicará contra el Municipio de Humacao la acción ante el Tribunal Superior, sala de Humacao, Civil Núm. CS-92-07 sobre sentencia declaratoria, arbitrios municipales y violación de derechos constitucionales;

La imposición de arbitrios notificados no procedía, por ser trabajos y obras realizada previa a la aprobación de la Ordenanza 3, serie 1991-92, información obtenida en el curso de la acción judicial mencionada;

Harbert Jones Company Puerto Rico S.E., demandante, y el Municipio de Humacao, demandado, radicaron en el caso civil Núm. CS92-07, una moción conjunta para que se dicte sentencia por estipulación;

Resuélvase por la Honorable Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico:

Aprobar, como por la presente se aprueba, la solicitud de sentencia por estipulación radicada ante el Honorable Tribunal Superior, Sala de Humacao, por el Municipio de Humacao.

Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

APROBADO POR LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO  
30 DE DICIEMBRE DE 1992.

*Ramos Cofresi*  
Ramos Cofresi

*Nayda Alvarez Colón*  
Nayda Alvarez Colón  
Secretaria  
Asamblea Municipal

Municipal

*Ramón Vega Sosa*

Hon. Ramón Vega Sosa  
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL  
HUMACAO, PUERTO RICO

15

SERIE 1992-93

APROBAR ACUERDO RELACIONADO AL CASO, HARBERT JONES COMPANIES S.E., DEMANDANTE, VS MUNICIPIO DE HUMACAO, CIVIL NUM. CS92-07, ACCION DECLARATORIA, ARBITRIOS MUNICIPALES Y VIOLACION DE DERECHOS CIVILES

La Ley 81 del 30 de agosto de 1991, mejor conocida como la "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991." en su Artículo 3.009, inciso (e) bajo las Facultades, Deberes y Funciones Generales del Alcalde, dispone como sigue:

- (e) Representar al Municipio en acciones judiciales o extrajudiciales promovidas por o contra el Municipio, comparecer ante cualquier Tribunal de Justicia, foro o agencia pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y del Gobierno de los Estados Unidos de América y sostener toda clase de derechos, acciones y procedimientos. En ningún procedimiento o acción en que sea parte el municipio, el Alcalde podrá allanarse a la demanda o dejarla de contestar sin el consentimiento previo de la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea;

La Ley 81, supra, en su Artículo 1.003 inciso (f) bajo "Definiciones", dispone lo siguiente:

- (f) "Asignación Presupuestaria", significará los fondos asignados a partidas correspondientes a las siguientes partidas: las contribuciones sobre la propiedad mueble e inmueble, de las rentas y ventas de bienes y servicios, patentes municipales, multas y costas por infracciones a ordenanzas, intereses sobre inversiones, derechos, arbitrios, impuestos por ordenanzas, aportaciones y compensaciones del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sus instrumentalidades, asignaciones legislativas para gastos de funcionamiento y atención de las obligaciones generales del municipio que se incluyen anualmente en el presupuesto general de gastos, así como todos aquellos ingresos que por disposición de ley debe cobrar o recibir el municipio, y cualquier otro ingreso legalmente recibido por el municipio para cubrir sus gastos de funcionamiento y sus obligaciones generales.

El Gobierno Municipal de Humacao aprobó la Ordenanza Núm. 12, Serie 1976-77, según enmendada por la Ordenanza núm. 5, Serie 1981-82 sobre arbitrios municipales de construcción;

La Ordenanza 12 y 5, supra, fueron derogadas por la Ordenanza 3, Serie 1991-92. La Ordenanza 3, supra, fue enmendada por la Ordenanza 6, Serie 1991-92; y

Al amparo de la Ordenanza Núm. 3, Serie 1991-92, según enmendada, el Municipio de Humacao verificó la imposición, notificación y cobro de arbitrios municipales de construcción a la Harbert Jones Companies Puerto Rico, S.E. por el trabajo de diseño y construcción que llevó ésta en la planta regional de Humacao;